

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
OZA/CCC/

S. C. Casanueva



REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, - 3 AGO. 1992

07

RESOLUCION EXENTA N° _____/

Contraloría General de la República y

VISTO: lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N°
19.147; la Resolución N° 55, de 1992, de la

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
no dispone de lugares para el estacionamiento de sus vehículos.

Que, con el propósito de proteger de riesgos y
accidentes de los vehículos de su propiedad, requiere arrendar estacionamientos en lugares destinados
a ese objeto.

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
cuenta con los recursos presupuestarios adecuados para afrontar el pago del arriendo,

RESUELVO:

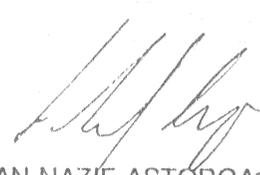
1. APRUEBASE el contrato de arrendamiento
suscrito entre la HERMANDAD DE DOLORES y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias con fecha 1°
de Agosto de 1992, por el cual aquélla le arrienda a ésta dos estacionamientos de vehículos de propiedad
de la primera.

2. PAGUESE la renta correspondiente a la
HERMANDAD DE DOLORES, en la forma y condiciones que se indican en el contrato que se aprueba.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS

3.- IMPUTESE el gasto que demanda la presente
Resolución al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010 del Presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas
Agrarias correspondiente al año 1992.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL



Ros. Ex. N° 7/82

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 01 de Agosto..... 1992 entre CONGREGACION HERMANDAD DE DOLORES....., representado por su administrador Sr. José Luis Vergara Valdés, chileno, casado, Corredor de Propiedades, domiciliado en calle ~~Carretera 1063~~ BUCAREST 104 - 2º piso oficina 105, por una parte y como ARRENDADOR.; y por la otra parte don IVAN NAZIF ASTORGA..... chileno..., casado....., cédula de identidad N° 6.252.981-4 de....., domiciliado en..... trabaja en Teatinos 40 - piso 8....., teléfono # 6963241..., en representación de: OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS en adelante el ARRENDATARIO....., se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don La Hermandad de Dolores..... dá en arrendamiento a OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS....., para quien acepta don IVAN NAZIF ASTORGA....., el estacionamiento # 275, y 277 ubicado en el edificio de calle Agustinas 1474 - Santiago de esta ciudad.

SEGUNDO: El presente contrato regirá desde el día 01 Agosto de 1992..... y será de plazo indefinido, pudiendo las partes ponerle término mediante aviso escrito dado a la otra con una anticipación no inferior a treinta días a la fecha en que desee ponerle término.-

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 34.000.000..., que el arrendatario deberá pagar en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, en la oficina del Corredor de Propiedades Sr. José Luis Vergara Valdés, ubicada en calle ~~Carretera 1063~~ BUCAREST N° 104 - 2º PISO, PROVIDENCIA, o en su defecto, en el lugar y a la persona que la parte arrendadora pueda indicar por escrito a la parte arrendataria.-

CUARTO: Además de la renta mensual de arrendamiento, la parte arrendataria deberá pagar oportunamente los gastos comunes que afecten al estacionamiento que se arrienda, a la administración del edificio al cual pertenece, según prorrates usados en el edificio, pudiendo la parte arrendadora, si así lo desea, exigir a la parte arrendataria le exhiba los comprobantes que acrediten su cancelación.

//.-

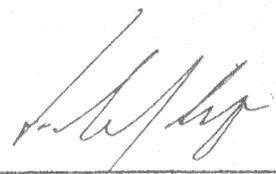
QUINTO: Las partes ~~declaran conocer las~~ disposiciones del Art. 2º, inciso 4º, del Decreto Ley Nº 964, condición determinante del presente contrato y por la cual, la renta que inicialmente se pacta, podrá ser modificada de acuerdo entre las partes. Inicialmente, las partes acuerdan modificar la renta en los meses de ENERO, ABRIL, JULIO y OCTUBRE de cada año. ~~Esta modificación se dará en caso de aumento que experimente el IPC, habido en los tres meses inmediatamente anteriores al mes que corresponda aplicar el reajuste.~~

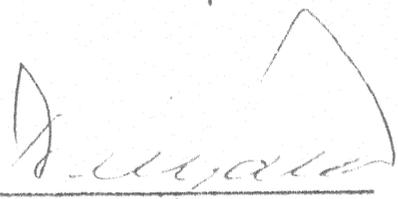
SEXTO: Queda expresamente establecido que el arrendador no responderá por daños, robos o perjuicios que se puedan ocasionar al vehículo que el arrendatario estacione en el bien arrendado, ya que el arrendador prohíbe que persona alguna del edificio traslade, mueva, haga funcionar ó haga uso del vehículo, por su propia iniciativa ó con orden del arrendatario.- Tampoco responde por daños emanados de siniestros, temblores, o derrumbes de muros o estructuras.-

SEPTIMO: El arrendatario conviene en que se ajustará a los horarios y formas de trabajo que existan en el edificio en que se encuentran los estacionamientos arrendados, y que provengan de la administración del mismo.-

OCTAVO: Las partes acuerdan que la falta de pago oportuno por parte del arrendatario de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador a disponer del estacionamiento, dándole término automático al presente contrato, sin perjuicio de su derecho a cobrar las rentas insolutas.-

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

X 
arrendatario


arrendador